



Ilustre Municipalidad
de Huara

DECRETO EXENTO N°1348/2024.-

Huara, a 22 de julio de 2024.-

VISTOS: Estos antecedentes:

1. Las necesidades del servicio;
2. El Acta de la sesión ordinaria N° 19/2024 del Concejo Municipal, de fecha 19 de julio de 2024, mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Seguridad y Emergencia, Fiesta Religiosa de San Lorenzo del Pueblo de Tarapacá;
3. El artículo 52 de la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" y
4. En uso de las facultades que me confiere la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades."

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Ordenanza de Seguridad y Emergencia N°04/2024, aprobada con fecha 19 de julio de 2024 por el Honorable Concejo de Huara, la cual se aplicará en el pueblo de Tarapacá, durante la celebración de la festividad de San Lorenzo de Tarapacá.
2. **PUBLÍQUESE:** el presente Decreto en la página web del Municipio de Huara www.imhuara.cl

La Secretaría Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, la Secretaría Comunal de Planificación tendrán presente esta resolución para los fines administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

JBV/JOV/jrg.



JOSÉ BARTOLO VINAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA





Ilustre Municipalidad
de Huara

ORDENANZA MUNICIPAL N°04/2024.-

Huara, a 19 de julio de 2024.-

VISTOS: Estos antecedentes:

- 1.- La realización de la Fiesta Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá;
- 2.- La sesión de H. Concejo N° 19, celebrada con fecha 19 de julio de 2024, en la cual se aprueba la Ordenanza de Seguridad y Emergencia Para la Fiesta Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá 2024;
- 3.- El Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre "Rentas Municipales", y
- 4.- En uso de las facultades que me confiere la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 5.- Plan de Emergencia por Fiesta de San Lorenzo 2024.

DICTO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

"ORDENANZA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA FIESTA RELIGIOSA DE SAN LORENZO PUEBLO DE TARAPACÁ".

APRUÉBESE la "Ordenanza Municipal de Seguridad y Emergencia para la Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá", aprobada en Sesión Ordinaria N°19 de fecha 19 de julio de 2024 por el Honorable Concejo Comunal de Huara, quedando su texto definitivo en los términos que a continuación se indican.



Ilustre Municipalidad
de Huará

Título I.

Planificación y coordinación:

ARTÍCULO 1º: El Alcalde nominará, mediante Decreto Alcaldicio, a un funcionario de la planta municipal, en adelante el "Coordinador de la Fiesta", el cual tendrá la función de coordinar previamente, durante y después, el desarrollo de la fiesta de San Lorenzo, a realizarse en el pueblo de Tarapacá.

ARTÍCULO 2º: El coordinador de la Fiesta propondrá el número de personas, perfiles y funciones de quienes se desempeñarán en la fiesta religiosa.

ARTÍCULO 3º: El Coordinador realizará una exposición al Concejo Municipal luego de 15 días corridos después de realizada la Fiesta Religiosa, teniendo los encargados de áreas la obligación de entregar toda la información requerida, dando cuenta de todas las materias ante este cuerpo colegiado, y sugerirá al Sr. Alcalde, a raíz de la exposición antes señalada, nuevas modificaciones a la presente Ordenanza, las que serán propuestas por el señor Alcalde al H. Concejo Municipal para su aprobación, cumpliendo los trámites correspondientes para que entren en vigencia en la siguiente fiesta.

ARTÍCULO 4º: Con el fin de resguardar la seguridad ante cualquier evento durante el desarrollo de la fiesta religiosa, el Sr. Alcalde solicitará, con la debida anticipación, el resguardo de la seguridad pública a Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

ARTÍCULO 5º: Con el fin de coordinar el desempeño de la fuerza policial con el cumplimiento de la presente Ordenanza, se llevará a efecto una reunión entre las policías y los Inspectores Municipales designados por la municipalidad para la Fiesta Religiosa de San Lorenzo, la que será solicitada y programada por el Coordinador General y la Coordinadora de Seguridad y Emergencia de la entidad edilicia.

ARTÍCULO 6º: El Coordinador General de la fiesta y el Coordinador de Seguridad y Emergencia, ambos del municipio, deberán convocar a una o más reuniones, según sean necesarias, con las instituciones y organismos públicos y privados de la Comuna o de la Región, con el fin de elaborar un Plan de Contingencia con intervenciones



Ilustre Municipalidad
de Huara

básicas para la Fiesta Religiosa, con el fin de mitigar los riesgos existentes en las festividades.

Título II.

Medidas de seguridad:

ARTÍCULO 7º: Será Obligación de la municipalidad instalar señaléticas de evacuación y zonas de seguridad en el pueblo de Tarapacá.

ARTÍCULO 8º: Queda prohibido acampar en el lecho del río y/o realizar pozas, a fin de evitar que el agua quede estancada y que este rebalse o que la estructura de la represa seda, provocando daños.

ARTÍCULO 9º: Se prohíbe el uso y la comercialización de los llamados "globo de los deseos", debido a que estos artefactos representan un peligro y pueden ser un riesgo para las personas que lo utilizan y para terceros, al provocar incendios en predios, estructuras de viviendas o camping, a las cuales llegan por el viento, dado que la fuente de ignición no tiene control.

ARTÍCULO 10º: Se prohíbe el uso y la venta de fuegos artificiales. Se excluye de esta medida al Municipio de Huara, quien para efectuar el espectáculo pirotécnico deberá exigir a la empresa o persona a cargo de esta actividad, cumplir con toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 11º: A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescente, parrillas y elementos que obstaculicen la circulación, se prohíbe instalar hornillas, parrillas y otros fuera de la líneas oficiales o suelo de uso público, es decir, se les advertirá en primera instancia, de ser reiterativo serán multados a través de inspectores municipales o Carabineros de Chile, quienes denunciarán directamente al Juzgado de Policía Local de la Comuna de Huara, el cual impondrá multas desde 2 a 5 UTM por su contravención.

Título III.

Sanciones:



Ilustre Municipalidad
de Huara

ARTÍCULO 12°: El cumplimiento de la presente ordenanza se cautelará por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, y las infracciones se denunciarán al Juzgado de Policía Local de Huara. El cual impondrá multas de hasta 1 a 5 UTM por su contravención.

Título IV

Difusión:

ARTÍCULO 13°: Una vez aprobada la presente ordenanza por el Honorable Concejo Municipal de Huara, esta tendrá vigencia desde el día 01 de agosto hasta el día 31 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 14°: La Ilustre Municipalidad de Huara, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual registrará mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ARTÍCULO 15°: La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Huara y publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Huara www.imhuara.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.



**JONATHAN OLIVA VERA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**



**JOSE BARTOLO VINAYA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**





Ilustre Municipalidad
de Huara

JBV/JOV/casg.

DISTRIBUCIÓN:

- 2da. Comisaría de Carabineros Pozo Almonte;
- Subcomisaría de Huara
- Juzgado Policía Local Huara;
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretaría Municipal IMH;
- Control Interno IMH;
- Dirección de Administración y Finanzas IMH, y
- Oficina de Partes.